



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00023-00. SUCESIÓN cte. RUBIELA GARCIA MENDEZ

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión.

Cali, 28 de enero de 2022

La secretaria,

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Auto Interlocutorio No. 146

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

RAD. 760013110010-2022-00023-00

Revisada la presente demanda de Sucesión Intestada de la causante Rubiela García Méndez se aprecia que la cuantía estimada por la parte interesada corresponde a 114.7887.00 y dadas las reglas de competencia, corresponde a un proceso de menor cuantía.¹

Así las cosas, de conformidad al artículo 18 del C.G.P., el Juez competente para conocer y tramitar el presente asunto es el Juez Civil Municipal de esta ciudad, de ahí que al tenor del artículo 90 ibídem, se remitirán las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales (Reparto) de este Distrito para que asuman su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali – Valle del Cauca, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Sucesión Intestada de la causante **Rubiela García Méndez**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

¹ Artículo 25, Código General del Proceso



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00023-00. SUCESIÓN cte. RUBIELA GARCIA MENDEZ

SEGUNDO: REMITIR las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales- Reparto- de esta ciudad.

TERCERO: ANOTAR la salida del expediente en los libros radicadores y el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. **13** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C. G. del P.).

Cali, **31 DE ENERO DE 2022**

La Secretaria, _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83a1dc2407dadab553449150afeb870d1fb0e0af7f231223566a5aa74b595d56**

Documento generado en 27/01/2022 07:30:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>